fondec

ACTA DE EVALUACIÓN

"Actualización y Servicio de Mantenimiento y Hosting de la Página Web del FONDEC" ID 317.945

1. INTRODUCCIÓN

En la ciudad de Asunción, a los 21 días del mes de Noviembre del año 2016, siendo las 10:00hs, en el domicilio del FONDEC, sito en la calle 25 de mayo c/ EEUU, se da inicio al análisis de las ofertas presentadas para el llamado **"Actualización y Servicio de Mantenimiento y Hosting de la Página Web del FONDEC" ID Nº 317.945,** por la modalidad de Contratación Directa.

2. MIEMBROS DEL COMITÉ DE EVALUACION

Conforman el comité de evaluación la Directora Ejecutiva Sra. Angelita Duarte, la Secretaria General Srta. Shirley Patiño y la Coordinadora Srta. Milagros Zárate.

3. ACTO DE APERTURA

Se ha llevado a cabo el Acto de Aperturas de Sobres y verificación de ofertas en el local del FONDEC el día 08 de noviembre de 2016, a las 12:30hs. Momento en el cual, según consta en el acta correspondiente, se presentaron las siguientes firmas: Freelancers del Paraguay, ID Consulting, SDA Paraguay S.A, PUNTOPY SA. Y presentaron los siguientes precios unitarios y totales:

EMPRESAS	PRECIO UNITARIO OFERTADO	PRECIO TOTAL OFERTADO
FREELANCERS DEL PARAGUAY	1.600.000	19.200.000
ID CONSULTING	1.620.850	19.450.200
SDA PARAGUAY S.A.	1.850.000	22.200.000
PUNTOPY S.A.	1.210.000	14.520.000

Quedó constancia en el acta de apertura, las siguientes Observaciones: A pedido de la representante de la firma ID CONSULTING, se deja constancia de que: *"La empresa FREELANCERS DEL PARAGUAY, en la declaración jurada de mantenimiento de ofertas, el nombre del llamado indicado, no corresponde, dice: Actualización y mantenimiento de la Página Web según especificaciones técnicas, debiendo ser Actualización y Servicio De Mantenimiento y Hosting de la Página Web del FONDEC, según el PBC.*

Que la firma PUNTOPY en su lista de Precios en el campo firma y en calidad de, no está completo conforme al formato que indica.
En su declaración Jurada de Mantenimiento de Ofertas, el monto en porcentaje está escrito mal en letras, dice: guaraníes setecientos veinte y seis mil.

Que la firma SDA PARAGUAY S.A. en su declaración jurada de mantenimiento de ofertas, el monto del porcentaje de garantías es erróneo".

4. ANALISIS DE LAS OFERTAS

Posteriormente conforme a lo establecido en el Art. 61 del Decreto Reglamentario Nº 21909/03, "3. *Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo.... la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación...", y que la adjudicación se realizará por el TOTAL,* se ha verificado que los precios más bajos corresponden a la firma: **PUNTOPY S.A.**

4. 1. Documentos Sustanciales:

De acuerdo a las facultades establecidas en el Art. 27º Comité de Evaluación de la ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas y siguiendo el método de evaluación contenidas en el Art. 61º del Decreto Reglamentario nº 21909/03 de la Ley de Contrataciones Públicas y el Pliego de Bases y Condiciones, se procede a verificar el cumplimiento de las oferta **PUNTOPY S.A**, respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, según el siguiente cuadro:

Documentos/Empresas	PUNTOPY S.A
El Formulario de oferta	Cumple
Garantía de Mantenimiento de oferta	cumple
Declaración jurada de no encontrarse comprendido en las inhabilidades previstas en el articulo 40 y de integridad establecida en el artículo 20, inciso "w", ambos de la ley 2051/03 de contrataciones publicas	cumple
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010	cumple
Constancia del SIPE	No presenta

Shirley Patiño F
Secretaria General
FONDEC

Lic. Milagros Zárate
Coordinación
FONDEC

Angelita Duarte de Chytil
Directora Ejecutiva
FONDEC

Este comité ha realizado el análisis de las documentaciones sustanciales conforme a la clausula 31.2 de las IAO y en observancia a lo establecido en los art. 58º, 60º y 61º del Decreto Reglamentario 21909/03 de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas", mediante las cuales se determina si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y condiciones, una vez verificada la documentación y analizada la pertinencia de cada uno de los documentos sustanciales expuestos en el cuadro anterior, se concluye que la empresa: **PUNTOPY S.A**, presenta en forma todos los documentos requeridos en esta etapa de la evaluación por lo que el Comité de Evaluación recomienda, ACEPTAR su oferta por ajustarse a los documentos sustanciales requeridos en el pliego de bases y condiciones, en virtud a lo establecido en los art. 60º y 61º del Decreto Reglamentario 21909/03 de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas"

Con relación a las observaciones realizadas por la empresa ID Consulting, en el acta de evaluación sobre la empresa **PUNTOPY S.A, alegando cuanto sigue:**

1. *Que la firma PUNTOPY en su lista de Precios en el campo firma y en calidad de, no está completo conforme al formato que indica.*
2. *En su declaración Jurada de Mantenimiento de Ofertas, el monto en porcentaje está escrito mal en letras, dice: guaraníes setecientos veinte y seis mil.*

Con referencia a las observaciones realizadas por la empresa supra mencionada, la ley 2051/03 de Contrataciones Públicas expone taxativamente lo siguiente:

el Art. 58 punto 3 que establece:

La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta.

Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que:

1. afecta de manera sustancial el alcance y la calidad de los bienes y servicios conexos o de las obras, especificados en el Pliego de Bases y Condiciones; o
2. limita de manera sustancial, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del contrato; o
3. de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras.

Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.

y el Art.60 que establece:

La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:
1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;
2. El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado.
3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados.
4. Los documentos hayan sido debidamente firmados.
5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.
6. Los documentos de la oferta estén en general en orden.

*El art. 4.- **PRINCIPIOS GENERALES***
La actividad de contratación pública se regirá por los siguientes principios:

***b) Igualdad y Libre Competencia:** Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública.*

DECRETO Nº 21909/03
Artículo 42. Formato y firma de la oferta.
Las ofertas serán mecanografiadas o escritas con tinta indeleble y firmadas por el Oferente o por las personas debidamente facultadas para firmar en nombre del Oferente. Todas las páginas de la oferta, excepto las que contengan folletos o catálogos que no hayan sido modificados, llevarán la firma o las iniciales de la persona que firme la oferta.

Shirley V. Patiño F
Secretaria General
FONDEC

Lic. Milagros Zárate
Coordinación
FONDEC

Anne Duarte de Chytil
Directora Ejecutiva
FONDEC

Los textos entre líneas, tachaduras, o palabras superpuestas a otras, serán válidos solamente si llevan la firma o las iniciales de la persona que haya firmado la oferta.

*Conforme a lo expuesto, este Comité determina que la firma **PUNTOPY** no ha transgredido ninguna norma referida y contenida en la ley 2051/03 y en el decreto reglamentario; así también la empresa **ID CONSULTING**, no ha determinado ni fundamentado de manera clara la norma transgredida por la oferente supra mencionada no existiendo así un motivo determinante dentro de la observaciones realizadas por la misma al momento de apertura de ofertas resumiéndose su alocución a meras exposiciones sin fundamentaciones.*

Por lo tanto, este Comité concluye que la empresa oferente PUNTOPY, cumple con esta etapa de evaluación y recomienda ACEPTAR la oferta y seguir con el estudio y evaluación de la misma.

5. Análisis De La Empresa PUNTOPY S.A.:

5.1. Documentos sustanciales:

La empresa **PUNTOPY S.A.**, ha presentado correctamente las documentaciones básicas de carácter sustancial, según el análisis realizado y argumentado en el punto 4 – Análisis de la ofertas por lo que se procede a analizar en detalle.

En consecuencia se procede a analizar en detalle el cumplimiento de los demás requerimientos del pliego de bases y condiciones.

5.2. Planilla de Oferta:

Posteriormente conforme a lo establecido en el Art. 61 del Decreto Reglamentario Nº 21909/03, "3. *Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo.... la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación...", y que la adjudicación se realizará por el TOTAL.*

Conforme a lo establecido en el inc 2 del Art. 61 del Decreto Reglamentario Nº 21909/03, el Comité procede a verificar si la planilla de oferta presentada por el proveedor: **PUNTOPY S.A..**, precisa de alguna corrección aritmética; tras lo cual se concluye que la oferta presentada por este oferente no amerita correcciones, y expuso el siguiente cuadro de montos totales:

Tabla 1

Item	PUNTOPY S.A	Marca	Procedencia	U.M.	Cantidad	Presentación	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	*Actualización y Servicio De Mantenimiento y Hosting de la Página Web del FONDEC*	N/A	N/A	mes	12	Evento	1.210.000	14.520.000

5.3 Documentación Formal y Requisitos de Calificación

Seguidamente se expone el resultado del estudio de los requisitos de calificación posterior de las ofertas más bajas que se ajustan sustancialmente a las bases y condiciones; el mencionado análisis se reúne en la siguiente planilla de verificación de documentos legales indicándose CUMPLE/NO CUMPLE según corresponda:

El resultado del estudio mencionado se resume en la siguiente planilla de verificación de documentos legales:

	Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Jurídicas	PUNTOPY S.A.
a)	Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos	No presenta
b)	Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	Cumple
c)	Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad, copia simple	No presenta
d)	Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. *Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es* necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	cumple
e)	Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente	No presenta
f)	Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	Cumple

I. Otros documentos.	Cumple
Presentar un **listado de clientes**; como mínimo 3 (Tres) Instituciones Públicas y/o Privadas, con datos de contacto actualizados, a quienes haya proveído servicios de Actualización y Servicio de Hosting de Página WEB, dentro de los tres (3) últimos años (2013-2014-2015), con el objeto de corroborar los antecedentes, experiencia y cumplimientos realizados con anterioridad, a través de llamadas telefónicas	No presenta

Shirley V. Patiño F
Secretaria General
FONDEC

Lic. Milagros Zárate
Coordinación
FONDEC

Miguel Franco de Chytil
Directora Ejecutiva
FONDEC

Currículo de los profesionales en diseño web certificado, demostrable con **certificados** de capacitación, títulos universitarios o cursos de especialización en diseño de páginas web y con experiencia mínima de 2 años, demostrables con contratos de los últimos años (2014-2015).	No presenta
Carta de declaración jurada de garantía de buen servicio y calidad del servicio por el periodo de 1 año. por el período desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2017	No presenta
a) **Ratio de Liquidez**: activo corriente / pasivo corriente **Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 3 últimos años (2013, 2014, 2015).** b. Endeudamiento: pasivo total / activo total **No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 3 últimos años (2013, 2014, 2015).** c. Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital **El promedio en los últimos 3 años (2013, 2014, 2015), no deberá ser negativo**	No presenta
presentación de la "Declaración Jurada de Salarios", en caso de que la documentación no esté contenida en la oferta o en el Sistema de Información de Proveedores del estado (SIPE)	No presenta

Se procedió a cursar una nota, en fecha 16 de noviembre de 2016 vía correo electrónico, solicitando la presentación en un plazo de 24hr de los documentos no presentados; los mismos dieron acuse de recibo del correo electrónico en la misma fecha; la empresa **PUNTOPY S.A.**, no contestó la nota en el plazo establecido, por lo que la oferta es desestimada.

Por lo tanto, y conforme a lo establecido en el Art. 61 del Decreto Reglamentario Nº 21909/03 punto *4. "En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente".* El Comité pasa a evaluar la siguiente oferta de la empresa FREELANCERS DEL PARAGUAY.

6. Análisis De La Empresa FREELANCERS DEL PARAGUAY:

Quedó constancia en el acta de apertura, las siguientes Observaciones: A pedido de la representante de la firma ID CONSULTING, se deja constancia de que: *"La empresa FREELANCERS DEL PARAGUAY, en la declaración jurada de mantenimiento de ofertas, el nombre del llamado indicado, no corresponde, dice: Actualización y mantenimiento de la Página Web según especificaciones técnicas, debiendo ser Actualización y Servicio De Mantenimiento y Hosting de la Página Web del FONDEC, según el PBC.*

Se comprueba que en la Declaración Jurada de Garantía de Mantenimiento de Ofertas, de la oferta de FREELANCERS DEL PARAGUAY, los nombres del llamado que figuran no concuerdan con el nombre real del llamado.

Por lo tanto, la oferta es descalificada, ya que el documento de la Declaración Jurada de Garantía de Mantenimiento de Ofertas es documento sustancial y basándonos en los siguientes artículos del Decreto Reglamentario Nº 21909/03,

el Art. 58 punto 3 que establece:

"Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que:

3. de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras.

Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.

y el Art.60 que establece:

La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:

1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;

Por lo expuesto este Comité concluye que la empresa oferente "NO CUMPLE" con esta etapa de evaluación, y recomienda RECHAZAR las ofertas de las empresas FREELANCERS DEL PARAGUAY por los siguientes motivos:

1- dado que las firma deben completar el Formulario de acuerdo a las instrucciones indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones, por no adecuarse el formulario de ofertas al formato solicitado y discrepar con lo establecido en el PBC y por no cumplir con los documentos sustanciales del presente proceso, en virtud a lo

Shirley V. Patiño F
Secretaria General
FONDEC

Lic. Milagros Zárate
Coordinación
FONDEC

Angie Duarte Chytil
Directora Ejecutiva
FONDEC

establecido en los Art. 58º, 60º y 61º del decreto reglamentario Nº 21909/03, de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas".

2- Así también no cumplen con el Art. 4 inc B) de Igualdad y libre Competencia que establece: *Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública* "; ya que no se permitirán alteraciones al contenido de estos formulario ni se aceptarán substituciones.

Por lo tanto, y conforme a lo establecido en el Art. 61 del Decreto Reglamentario Nº 21909/03 punto *4. "En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente".* El Comité pasa a evaluar la siguiente oferta de la empresa **ID CONSULTING.**

7. Análisis De La Empresa ID CONSULTING:

7.1. Documentos sustanciales:

La empresa **ID CONSULTING.**, ha presentado correctamente las documentaciones básicas de carácter sustancial, según el análisis realizado y argumentado en el punto 4 – Análisis de la ofertas por lo que se procede a analizar en detalle.

En consecuencia se procede a analizar en detalle el cumplimiento de los demás requerimientos del pliego de bases y condiciones.

7.2. Planilla de Oferta:

Posteriormente conforme a lo establecido en el Art. 61 del Decreto Reglamentario Nº 21909/03, "3. *Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo.... la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación...", y que la adjudicación se realizará por el TOTAL.*

Conforme a lo establecido en el inc 2 del Art. 61 del Decreto Reglamentario Nº 21909/03, el Comité procede a verificar si la planilla de oferta presentada por el proveedor: **ID CONSULTING.**, precisa de alguna corrección aritmética; tras lo cual se concluye que la oferta presentada por este oferente no amerita correcciones, y expuso el siguiente cuadro de montos totales:

Tabla 1

Item	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	U.M.	Cantidad	Presentación	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	Actualización y mantenimiento de la página Web	Id Consulting	Id consulting	Unidad	12	Evento	1.620.850	19.450.200

7.3 Documentación Formal y Requisitos de Calificación

Seguidamente se expone el resultado del estudio de los requisitos de calificación posterior de las ofertas más bajas que se ajustan sustancialmente a las bases y condiciones; el mencionado análisis se reúne en la siguiente planilla de verificación de documentos legales indicándose CUMPLE/NO CUMPLE según corresponda:

El resultado del estudio mencionado se resume en la siguiente planilla de verificación de documentos legales:

Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Fisicas	ID CONSULTING
a) Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta*.	Cumple
b) Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente *(RUC)*.	Cumple
c) Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o Impuesto a la Renta.	Cumple
d) Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	Cumple
e) En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.*	N/A
f) Fotocopia autenticada de la última declaración de IVA y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.	Cumple
g) Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor en caso de que la empresa oferente no haya fabricado o elaborado el producto ofertado, sino sea importador y/o distribuidor de los bienes.	N/A
h) Certificado de origen Nacional emitido por la Dirección General de Desarrollo Empresarial del Ministerio de Industria y Comercio, a los fines de aplicación del margen de preferencia.	N/A

Shirley V. Patiño F
Secretaria General
FONDEC

Lic. Milagros Zarate
Coordinación
FONDEC

Angel Duarte de Chytil
Directora Ejecutiva
FONDEC

7.4 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN POSTERIOR

Se analizan seguidamente los criterios de evaluación y calificación, establecidos en el Anexo B – Datos de la Contratación punto 20 del Pliego de Bases y Condiciones. Conforme a los siguientes cuadros:

7.4. a) – CAPACIDAD LEGAL

ID CONSULTING	
Capacidad Legal	**CUMPLE/NO CUMPLE**
Se verifica que el oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Art. 40 de la Ley Nº 2051	Cumple
Se verifica por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaria de la Función Pública.	Cumple – Verificado en la página www.documentos.gov.py, se constató que el firmante de la oferta no se encuentra en el mismo. Certificado Nº 120840

7.4 b) – ANÁLISIS DE PRECIOS OFERTADOS

En cuanto al precio ofertado, luego de la verificación realizada, el Comité de Evaluación constató que la oferta de **ID CONSULTING,** está dentro del parámetro establecido por las Resoluciones DNCP Nº 956/16, Nº 1102/16 y 1173/16.

Por lo tanto, para este Comité, el proveedor oferente **ID CONSULTING,** cumple con los requerimientos solicitados en la carta invitación.

7.4 c) – CAPACIDAD FINANCIERA:

Capacidad Financiera	**CUMPLE/NO CUMPLE**
• Ratio de liquidez: activo corriente/pasivo corriente: Deberá ser igual o mayor a 1, *en promedio, en los 3 últimos años (2013, 2014,2015)*	Cumple 22.848.797
• *Endeudamiento: pasivo total/activo total. No deberá ser mayor a 0.80 en promedio, en los 3 últimos años (2013, 2014,2015)*	Cumple 0.00
• *Rentabilidad: porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdidas con respecto al capital. el promedio en los últimos 3 años (2013, 2014,2015), no deberá ser negativo.*	Cumple 0.017

Oferentes con Obligación Tributaria IRPC: Deberán presentar fotocopia simple de la Declaración Jurada (Formulario 106) de los años **2013, 2014 y 2015**, presentadas ante la SET. **1. Eficiencia:** (ingreso/egreso). *Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los años 2013, 2014 y 2015*	NO APLICA

ID CONSULTING						
	RATIO DE LIQUIDEZ					
		2015	**2014**	**2013**	**Suma**	**Promedio**
	Activo Corriente	29.779.469	18.766.869	20.000.000	68.546.338	22.848.797
	Pasivo corriente	1	1	1		
	Ratio de Liquidez	29.779.469	18.766.869	20.000.000		
	ENDEUDAMIENTO					
		2015	**2014**	**2013**	**Suma**	**Promedio**
	Pasivo total	1	1	1	0.00	0.00
	Activo Total	29.779.469	18.766.869	20.000.000		
	Ratio de Endeudamiento	0.00	0.00	0.00		
	RENTABILIDAD					
		2015	**2014**	**2013**	**Suma**	**Promedio**
	Utilidad del Ejercicio	1	1	1.012.600	0.05	0.017
	Patrimonio Neto	29.779.469	18.766.869	20.000.000		
	Ratio de Rentabilidad	0.00	0.00	0.05		

Shirley V. Patiño F.
Secretaria General
FONDEC

Lic. Milagros Zárate
Coordinación
FONDEC

Angel Duarte de Chytil
Directora Ejecutiva
FONDEC

fondec

7.4 d) – CAPACIDAD TECNICA: no aplica

7.4 e) - EXPERIENCIA

Experiencia	CUMPLE/NO CUMPLE
a) Deberá contar con 3 (tres) años de experiencia como mínimo, lo cual será verificado mediante la presentación de por lo menos 5 contratos/ordenes de compras y/o facturaciones, con sus respectivas constancias de cumplimiento satisfactorio en tiempo y forma, , dentro de los años 2013, 2014 y 2015 a Instituciones Públicas o privadas. Las facturas y/o contratos y/u órdenes de servicios, deberán ser de provisión de Actualización y Servicio de Hosting de Página WEB	Cumple
Presentar un listado de clientes; como mínimo 3 (Tres) Instituciones Públicas y/o Privadas, con datos de contacto actualizados, a quienes haya proveído servicios de Actualización y Servicio de Hosting de Página WEB, dentro de los tres (3) últimos años (2013-2014-2015).	Cumple
Profesionales en diseño web certificado, demostrable con certificados de capacitación, títulos universitarios o cursos de especialización en diseño de páginas web y con experiencia mínima de 2 años, demostrables con contratos de los últimos años (2014-2015)s	Cumple
Incluir garantía de buen servicio y calidad por el periodo de 1 año, mediante carta de declaración jurada	Cumple

8. MOTIVOS DE CALIFICACIÓN:

Conforme a lo dispuesto en el Art. 28º de la Ley 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y de conformidad al Art. 63 del Decreto Reglamentario Nº 21.909, *"la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1) cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el PBC; 2) tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; 3) presente el precio evaluado como el más bajo"*, tales condiciones son reunidas por la firma: **ID CONSULTING**

9. CONCLUSIÓN:

En base a las consideraciones expuestas en el presente informe, y de conformidad al Art. 27 y 28 de la Ley Nº 2051 y los Art. 58 al 63 del Decreto reglamentario Nº 21909/03, el Comité de Evaluación, recomienda adjudicar en virtud a la imperiosa necesidad de contar con el servicio y de acuerdo al análisis de la oferta, la misma cumple con la presentación de todos los documentos sustanciales y formales y con las especificaciones técnicas requeridas en las bases del llamado y que la misma se realizará por el TOTAL y de acuerdo a las exigencias de las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones y a las posibilidades presupuestarias de la entidad, por tanto la empresa objeto de análisis demuestra la capacidad legal, técnica y la experiencia requerida para la provisión satisfactoria del servicio objeto de la presente contratación.

Por lo expuesto el Comité de Evaluación, en uso de sus facultades, recomienda:

1) **ACEPTAR:** la oferta presentada por

ID CONSULTING ***RUC: 2864308-9***
Miguel Martin Gaona
Dirección: Tuyuti Nº 919 c/ Ybyturuzú. Teléfono: 021 3294227/0981157080

2) **ADJUDICAR:** el objeto de la contratación directa nº 23/16 "Actualización y Servicio de Mantenimiento y Hosting de la Página Web del FONDEC". ID Nº 317.945; conformidad a la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas"

3) La contratación se realizará mediante la suscripción de una orden de compra, fijada por el monto total de **Gs. 19.450.200 (Diecinueve millones cuatrocientos cincuenta mil guaraníes)** IVA incluido: cuya vigencia será desde el 01 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre del 2017.

El Comité eleva el presente informe de las evaluaciones practicadas, juntamente con el anexo respectivo Planillas de Cuadro Comparativo de Ofertas, a consideración de la Comisión Directiva, para su adjudicación mediante resolución.

Se dio por finalizada la reunión, siendo las 12Hs.

SHIRLEY PATIÑO
SECRETARIA GENERAL

MILAGROS ZARATE
COORDINADORA

ANGELITA DUARTE
DIRECTORA EJECUTIVA